



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHER

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 340 – 2021 – MPCH-A

Chincheros, 02 de setiembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

**VISTO:**

El Proveído de Gerencia de fecha 02 de setiembre del 2021, INFORME N° 358-2021/MPCH/RRHH con registro de gerencia N° 6457 de fecha 02 de setiembre del 2021, INFORME N° 323-2021-GPP/JCCH-MPCH, con registro de gerencia N° 6401 de fecha 01 de setiembre del 2021, INFORME N° 353-2021/MPCH/RRHH con registro de gerencia N° 6389 de fecha 01 de setiembre del 2021, INFORME N° 284-2021-GPP/JCCCH-MPCH con registro de gerencia N° 5845 de fecha 17 de agosto del 2021, INFORME N° 331-2021/MPCH/RRHH con registro de gerencia N° 5784 de fecha 16 de agosto del 2021, Solitud con registro de mesa de partes N° 2044 de fecha 12 de julio del 2021, Carta N° 035-2021/MPCH-RRHH de fecha 08 de julio del 2021, Opinión Legal N° 221-2021-MPCH/G.A.J con registro de gerencia N° 4243 de fecha 25 de junio 2021, INFORME N° 254-2021/MPCH/RRHH con registro de gerencia N° 3994 de fecha 17 de junio del 2021, Carta N° 010-2021-SG/SITRAMUN-CH-MPCH con registro de gerencia N° 3937 de fecha 16 de junio del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con los establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N° 010-2021-SG/SITRAMUN-CH-MPCH con registro de gerencia N° 3937 de fecha 16 de junio del 2021 la secretaria general del SITRAMUN-CH "solicita cumplimiento de los pactos colectivos como sigue: 1. Resolución N° 215-2013-A-MPCH, artículo 1° inciso 9 sobre los ternos para el Aniversario de Chincheros, los cuales debe realizarse a mas tardar en el mes de junio del presente año, para conseguir que esté disponible a confeccionar. 2. Resolución de Alcaldía N° 046-2019-MPCH-A, acta final IV pretensiones laborales o condiciones de trabajo artículo segundo. Adquisición de vestuario consiste en : casacas, pantalones, polos y zapatos de acuerdo a la talla que se adjunta";

Que, mediante INFORME N° 254-2021/MPCH/RRHH con registro de gerencia N° 3994 de fecha 17 de junio del 2021 el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita opinión Legal indicando que se evalúe si es conveniente la correspondencia de los ternos por el aniversario de chincheros, así como casacas, pantalones, polos y zapatos, al sindicato -SITRAMUNCH para el año 2021, se evalué si es conveniente la correspondencia a todos los integrantes del SITRAMUNCH, de lo manifiesto a los 19 servidores públicos que vienen a ser parte del Sindicato -SITRAMUNCH, dejando como anexo a lo descrito y recomienda que en base a los fundamentos antes descritos, resulta pertinente ser evaluado y aprobado por la Asesoría Jurídica a través de una opinión legal, a fin de dar continuidad con la documentación;

Que, mediante Opinión Legal N° 221-2021-MPCH/G.A.J con registro de gerencia N° 4243 de fecha 25 de junio 2021 la Gerente de Asesoría Jurídica OPINA: **ANÁLISIS DE LO SOLICITADO:** Que, si bien es cierto la Resolución De Alcaldía N° 046-2019-MPCH-A de fecha 24 de enero de 2019, menciona en su artículo segundo ( . . . ) y por ultimo dar cumplimiento a la bonificación por otras ocasionales, los mismos que fueron considerados en el Plan Multianual para el año fiscal 2019, resumen analítico de gastos corrientes al año 2019, así mismo cumplir en todos sus extremos el acta final y aprobación de acuerdo de la negociación colectiva 2018 para el ejercicio fiscal 2019 ( . . . ), siendo ello así se ha venido entregando a los trabajadores sindicalizados hasta el periodo 2019 la entrega de los uniformes solicitados mediante su pacto, por lo tanto no correspondería entregar en este año fiscal la entrega de los mencionados uniformes pero se debe tener en cuenta que la entrega de un bien, percepción de un monto dinerario o prestación de un servicio será considerada una condición de trabajo, siempre que no tenga carácter remunerativo porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entrega al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios., así mismo la Ley menciona que las referidas condiciones de trabajo, una vez acreditada su finalidad, deberán ser entregadas únicamente en los mismos términos mediante los cuales se han venido otorgando ya que estas mismas están inmersas a un carácter remunerativo ni ventaja patrimonial, tomando en consideración las características que deben cumplir;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



Que, en primer lugar, debemos indicar que, en la Administración Pública, el uniforme institucional es otorgado a los servidores públicos como una condición de trabajo, con prescindencia del régimen al cual se encuentran vinculados con el Estado; así mismo que se debiera enfatizar que toda condición de trabajo se sujeta a las siguientes características: i) No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarias o facilitan la prestación); ii) Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios; iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y iv) No son de libre disposición del servidor."

Que, debemos precisar que, si las condiciones de trabajo no fueran indispensables para el cumplimiento de las labores y fueran entregadas al servidor para su libre disponibilidad, constituirían una ventaja patrimonial y no tendrían la connotación de condición de trabajo, formando parte de la remuneración o ingresos y configurándose, así como un incremento remunerativo, lo cual se encuentra prohibido por las disposiciones presupuestales vigentes;

Que, como parte de las normas que se han venido emitiendo en el marco del Estado de Emergencia Nacional, se emitió el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por COVID-19. Así, uno de los objetos que tiene el Decreto Legislativo N° 1505 es garantizar el respeto de los derechos laborales, por parte del Estado, en el marco de las medidas temporales excepcionales que regule en relación al retorno gradual de los servidores públicos a prestar servicios en sus centros de trabajo durante el Estado de Emergencia Nacional;

Que, es entonces que, cuando dicha disposición legal hace referencia al "respeto de los derechos laborales" ello debe entenderse o interpretarse en su dimensión amplia, esto es, al respeto de los derechos laborales individuales y derechos laborales colectivos de los servidores públicos.

Que, entonces la entidad, durante el presente Estado de Emergencia Nacional, debe garantizar el cumplimiento de continuar otorgando, a los servidores públicos, las respectivas condiciones de trabajo; ello según la naturaleza o finalidad del beneficio pactado y según el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para su otorgamiento.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 1720-2020-SERVIR-GPGSC menciona su numeral 2.11 que, "si bien el otorgamiento de condiciones de trabajo como por ejemplo, la entrega de uniformes puede estar vigente, su otorgamiento podría no cumplir su finalidad durante el presente Estado de Emergencia Nacional, toda vez que la naturaleza de dichas condiciones de trabajo solo serían compatibles en el cumplimiento de su finalidad con el ejercicio de las labores presenciales de los servidores; mas no con la modalidad de trabajo remoto o con la modalidad de licencia con goce de haber (en este último caso, salvo que se hubiere pactado lo contrario), aspectos que se vienen aplicando durante el Estado de Emergencia Nacional. En ese escenario, no resultaría posible otorgar dichas condiciones de trabajo durante el EEN dada la incompatibilidad señalada que se configuraría. 2.12 Asimismo, resulta menester señalar que las referidas condiciones de trabajo, una vez acreditada su finalidad, deberán ser entregadas únicamente en los mismos términos mediante los cuales se han venido otorgando, sea mediante convenio colectivo, laudo arbitral o incluso mediante mandato judicial, por lo que dichas condiciones de trabajo no podrían ser otorgadas mediante otros mecanismos alternativos no autorizados.

Siendo ello así, la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros recomienda se otorgue los uniformes solo a los servidores pertenecientes al sindicato que están realizando trabajo presencial, de acuerdo al cuadro anexo en el informe N° 254-2021/MPCH/RRHH de fecha 17 de junio de 2021. Estando a lo expuesto de conformidad con la Ley 30494 que modifica la Ley N° 29090 — Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; y en uso de sus facultades conferidas, por la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, y estando a lo expuesto anteriormente, y conforme a los literales 1.1 Principio de Legalidad y 1.7 Principio de Presunción de Veracidad del Art. IV, de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, esta Asesoría legal. OPINA: ARTÍCULO PRIMERO: se OTORGUE, los uniformes por aniversario a los trabajadores del SITRAMUNCH de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 215-2013-AMPCH y el acta final de acuerdos en la negociación colectiva 2018 para el ejercicio fiscal 2019 suscrita entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Chincheros y el SITRAMUNCH (CONDICIONES DE TRABAJO), solo a los que vienen realizando trabajo presencial en la Municipalidad Provincial de Chincheros, todo ello en base a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, de acuerdo a los considerandos expuestos;

Que, mediante Carta N° 035-2021/MPCH-RRHH de fecha 08 de julio del 2021, el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita remitir tallas para la adquisición de los ternos por el Aniversario de Chincheros a la secretaria general del SITRAMUN-CH señalando conforme a la Opinión Legal N° 221-2021-





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## Gestión 2019 - 2022

MPCH/U.A.L. solo a los que vienen realizando trabajo presencial en la Municipalidad Provincial de Chincheros;



Que, mediante Solitud con registro de mesa de partes N° 2044 de fecha 12 de julio del 2021 la administrada Antonio Alarcón Zúñiga Secretaria General (e) del SITRAMUN-CH delegada conforme a la Carta N° 011-2021-SG/SITRAMUN-CH-MPCH, **SOLICITA emita resolución de alcaldía tomando en cuenta la opinión legal;**



Que, mediante INFORME N° 331-2021/MPCH/RRHH con registro de gerencia N° 5784 de fecha 16 de agosto del 2021, el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita **se proyecte la resolución con la finalidad** de otorgar los uniformes por aniversario a los trabajadores del SITRAMUNCH los **uniformes por aniversario serán para los que vienen realizando trabajado presencial en la Municipalidad Provincial de Chincheros**, todo ello en base a la Disponibilidad;



Que, INFORME N° 284-2021-GPP/JCCCH-MPCH con registro de gerencia N° 5845 de fecha 17 de agosto del 2021 el gerente de Planificación y Presupuesto señala que para la emisión de disponibilidad debe indicar el importe;

Que, mediante INFORME N° 353-2021/MPCH/RRHH con registro de gerencia N° 6389 de fecha 01 de setiembre del 2021 el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita disponibilidad presupuestal;

Que, mediante INFORME N° 323-2021-GPP/JCCH-MPCH, con registro de gerencia N° 6401 de fecha 01 de setiembre del 2021 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad favorable;

Que, mediante INFORME N° 358-2021/MPCH/RRHH con registro de gerencia N° 6457 de fecha 02 de setiembre del 2021 el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita se proyecte resolución con la finalidad de otorgar los uniformes por aniversario de la Provincia de Chincheros a los trabajadores del SITRAMUN-CH, otorgándose a los que hacen trabajo presencial y remoto ;

Que, mediante proveído de gerencia de fecha 02 de setiembre del 2021 el gerente solicita dar atención a la INFORME N° 358-2021/MPCH/RRHH;

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, los uniformes por aniversario de la Provincia de Chicheros a los trabajadores del SITRAMUN-CH** de acuerdo con la Resolución de Alcaldía N° 215-2013-AMPCH y el acta final de acuerdos en la negociación colectiva 2018 para el ejercicio fiscal 2019 suscrita entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Chincheros y el SITRAMUN-CH (CONDICIONES DE TRABAJO), **solo a los que vienen realizando trabajo presencial y Remoto en la Municipalidad Provincial de Chincheros**, conforme a los fundamentos descritos en el considerando.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** el Cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, interesados, conforme a las normativas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

NGNR/rvb.  
DISTRIBUCIÓN:  
Gerencia 01  
SITRAMUNCH 01  
S.G.R.H 01  
IMAGEN 01  
OCI 01  
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS-APURIMAC  
  
**Nito G. Najarro Rojas**  
ALCALDE